



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 041-2025-OGA/MPH

Huaral, 11 de abril de 2025

VISTOS

El expediente administrativo N°1567-2025, el Informe N° 659-2025-OGRH/OGA/MPH de fecha 18 de marzo de 2025, Memorándum de Certificación N° 0077-2025-MPH/OGPP/OP de fecha 20 de marzo de 2025, el Memorándum N° 817-2025-OGPP/MPH de fecha 21 de marzo de 2025, el Informe N° 838-2025-OGRH/OGA/MPH de fecha 08 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en su artículo 192° inc. 4) señala que las municipalidades tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad dentro de su jurisdicción;

El artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Además, conforme al artículo 6 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que las Oficina de Recursos Humanos son responsables a nivel descentralizado de la gestión de recursos humanos y se encuentran sujetas a las disposiciones que emita el ente rector, teniendo como una de sus funciones ejecutar e implementar las disposiciones, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión establecidas por Autoridad Nacional del Servicio Civil- Servir.

Que, mediante expediente administrativo N° 1567 presentado en fecha 14 de enero de 2025, el señor Jaime Yonel Cueva Huamash solicitó el pago de vacaciones trucas correspondientes al periodo laborado entre el 01 de julio y el 31 de diciembre de 2024., durante el cual desempeñó el puesto de Asistente Administrativo en la Subgerencia de Operaciones y Fiscalización.

Que, del Informe N° 659-2025-CAAC/OGRH/OGA/MPH de fecha 18 de enero de 2025, se emitió el informe escalafonario del solicitante, informando que tuvo vínculo laboral conforme a las normas del Decreto Legislativo N° 1057, desde el 01 de julio y el 31 de diciembre de 2024, ocupando el cargo de Asistente Administrativo III en la Subgerencia de Operaciones y Fiscalización.

Conforme se tiene del Informe N° 659-2025-OGRH/OGA/MPH de fecha 18 de marzo de 2025, emitido por la jefatura de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, mediante informe N° 027-2025-JCMST/OGRH/OGA/MPH que se realizó el cálculo de liquidación de vacaciones trucas al 31 de diciembre de 2024 del ex servidor **JAIME YONEL CUEVA HUAMASH**, requiriendo la cobertura presupuestal teniendo en consideración:

Monto total	:	S/	1000.00
Descuento AFP INTEGRAL (11.37%)	:		113.70
Monto a pagar a servidor	:		886.30
ESSALUD CAS (9%)	:		101.70

Que, mediante Memorándum de Certificación N° 0077-2025-MPH/OGPP/OP de fecha 20 de marzo de 2025, el jefe de la Oficina de Presupuesto otorgó certificación presupuestal para el pago de liquidación de vacaciones trucas y Essalud para el pago de liquidación de





beneficios sociales pendientes en la planilla del ex servidor **JAIME YONEL CUEVA HUAMASH**, a cuyo efecto emitió el Certificado de Crédito Presupuestal N° 0876-2025 por la suma de S/ 1,001.70 (Mil uno con 70/100 soles), documento que derivado mediante el Memorandum N° 817-2025-OGPP/MPH de fecha 21 de marzo de 2025.



Que, con Informe N° 838-2025-OGRH/OGA/MPH de fecha 08 de abril de 2025 solicitó la emisión de acto resolutivo de liquidación de Beneficios Sociales en favor de la ex servidora.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, establece como una de las funciones de la Oficina General de Administración: m) "Expedir resoluciones en las materias de su competencia.";

Por las consideraciones expuestas y estando a los informes técnicos y jurídicos expuestos precedentemente y con arreglo a las facultades previstas en el art. 39° de Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones - ROF y sus modificaciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el pago de S/ **1,001.70 (Mil uno con 70/100 soles)** por **VACACIONES TRUNCAS**, conforme al detalle: VACACIONES TRUNCAS por el monto de S/ **886.30 (Ochocientos ochenta y seis con 30/100 soles)** a favor de don **JAIME YONEL CUEVA HUAMASH**; aporte AFP INTEGRAL 11.37% ascendente a S/**113.70** (Ciento trece con 70/100 soles), por concepto de aporte a ESSALUD CAS (9%) el monto de S/**101.70** (Ciento uno con 70/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería, en merito a la presente Resolución, realizar los trámites necesarios para que se efectúe el pago correspondiente.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE a la parte interesada, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme al TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Huaral

C.P.C. LUIS ALBERTO LUNA MINCHOLA
Jefe de la Oficina General de Administración

Cc. OGI
Cc. OGRH
Cc. FILE OGA
Cc. Archivo